



**DECÁLOGO DE LA FSC-CCOO SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS).**

La actual situación, heredada de situaciones que permanecen en el tiempo, contiene particularidades que condicionan todas las actuaciones de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), en función de los riesgos y emergencias sobrevenidas que pueden afectar a la ciudadanía. También la diversidad geográfica, demográfica y de infraestructuras de nuestro país hace que la misma actividad pueda tener, desde el punto de vista de la prestación de este servicio público, circunstancias diferentes según la entidad local territorial o Comunidad Autónoma en que se desarrolla, la estructura del Servicio u Organización, el personal que lo desempeña y hasta de la propia idiosincrasia de la atención de las emergencias.

La evolución de la descentralización de competencias en las diferentes Comunidades Autónomas o las competencias que se establecieron para ser ejercidas por las entidades locales ha hecho que se hayan seguido distintos caminos. Desde un punto de vista laboral, este hecho ha originado diferencias muy significativas en la organización del trabajo y sobre todo en el grado de especialización y dedicación de las y los profesionales, lo que afecta directamente a la prestación de las actividades de los SPEIS.

La falta de iniciativas políticas que resuelvan los problemas de los distintos SPEIS, así como políticas de adelgazamiento de los servicios públicos, han derivado en una falta de inversiones alarmante que se traduce en una falta de medios humanos y materiales, así como de la formación suficiente, para salvaguardar la vida o integridad física de las personas.

Algunas políticas de privatización de la gestión de las emergencias se han impuesto en algunos territorios. Estos modelos de gestión privada se han demostrado más costosos y altamente lesivos para los intereses de la población.-

Bajo el pretexto de reducir costes, pero blindando el beneficio de las empresas, la reducción de inversiones propicia mayores pérdidas por los siniestros y las emergencias. Resulta contrario este supuesto ahorro con el fin pretendido, puesto que es más costoso reponer los mayores daños personales o materiales que se produzcan y, además, imposible devolver la vida de las personas que pudieron salvarse si los medios disponibles hubieran sido mejores.

Por ello, CC.OO. aboga por garantizar unos SPEIS públicos, con personal público, siendo necesario revertir a este ámbito a todos los SPEIS privatizados, así como impedir la creación de nuevos modelos privados de gestión.

Por otro lado, todos los SPEIS tienen que mejorar en la eficacia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los fondos públicos destinados a tal fin. Lo primero de todo, invirtiendo lo necesario para poder resolver problemas como los siguientes:

- Personal envejecido e insuficiente
- Falta de medios para atender las emergencias, tales como vehículos, equipos, protecciones, procedimientos y protocolos, etc.





- Infraestructuras insuficientes y con graves deficiencias, tales como parques de bomberos inadecuados como centros de trabajo, vehículos obsoletos y con graves problemas de seguridad, instalaciones sin revisiones o mantenimientos adecuados, etc

Revertir estas situaciones, supone recuperar servicios públicos esenciales para la ciudadanía, gestionar dichos servicios públicos de manera directa supone también eficacia y eficiencia, optimizando así el uso de los fondos públicos destinados a tal fin.

Además, el intrusismo profesional y la gestión privada de las emergencias están impidiendo el crecimiento de servicios públicos esenciales, proyectando políticas engañosas hacia la ciudadanía en las que se dilapidan fondos públicos que no sirven para consolidar modelos estables y profesionales, suponiendo este modelo un nuevo engaño a la ciudadanía, ya que proyectan una confianza que no resuelve las carencias de políticas de consolidación del sector público en el ámbito de las emergencias.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, configura, entre otros varios Cuerpos, al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, como servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, integrando lo que al artículo 3.1 de la referida Ley ha llamado "SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL".

Esta legislación, junto con la de ámbito local o territorial, está pensado para hacer frente a momentos y situaciones críticas, pero esto no está sucediendo. Por el contrario, lo que sí está sucediendo continuamente es que estas estructuras creadas ni tan siquiera alcanza para resolver las emergencias ordinarias. Resulta hasta engañosa la publicidad realizada en tales situaciones, donde lo planificado llega a resultar totalmente inadecuado para salvaguardar la integridad física o la vida de las personas.

Preocupante resulta la falta de protocolos de actuación entre los distintos cuerpos y servicios que atienden emergencias, y su deber de cooperación con quien ejerza el mando en el ejercicio de sus funciones, que puede provocar situaciones de inseguridad jurídica y posibles confrontaciones con el bien jurídico superior a proteger.

Esta breve descripción de la situación, precisa el cambio de las políticas que se desarrollan, hacia acciones que posibiliten el reforzamiento de los SPEIS públicos en varias direcciones, desde FSC CCOO Coordinación Estatal de Bomberas y Bomberos, entendemos que se han de establecer una serie de medidas garantistas de los servicios públicos. Con la necesidad de contar con un marco legislativo estatal que contenga elementos de raíz que cierren el paso a esta situación y que posibiliten tener herramientas concretas para efectuar políticas de coordinación, desarrollo y consolidación de los CB públicos.

**RAIZ.** Legislar para crecer y ofrecer a la ciudadanía medios para enfrentarnos a las emergencias civiles en nuestro estado, está en la raíz de las propuestas que defendemos.

Los SPEIS deberían estar conformados por trabajadores que tengan la condición de **funcionarios públicos y agentes de la autoridad**, en el ejercicio de sus funciones.





1. Órganos de Dirección y/o Coordinación de los SPEIS a nivel del Estado, dependientes del Ministerio del Interior, con funciones definidas, y que en la legalidad actual posibiliten la **participación equilibrada** de los agentes sociales y las administraciones públicas en sus distintos niveles.
2. Medidas legislativas que garanticen la prestación del servicio por parte empleados/as públicos y otras que permitan la reversión de la gestión directa de los servicios público externalizado a entidades privadas.
3. Establecer medidas legislativas encaminadas a garantizar que los SPEIS estén conformados sola y exclusivamente por empleados/as públicos, y todas las necesarias para revertir aquellas privatizaciones que ya han tenido lugar.
4. Marco de relaciones de trabajo homogéneas que posibiliten aproximar en igualdad de condiciones de trabajo y la cartera de servicios al conjunto de los CB del Estado. (Ejemplo el decreto de anticipación de la edad de jubilación en el colectivo).
5. Alcanzar un marco de relaciones laborales homogéneas para la totalidad de los SPEIS del Estado, que permita aproximar las condiciones de trabajo y los derechos del conjunto de los integrantes de esos servicios, tal y como se hizo en su día con el Real Decreto que estableció el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los bomberos
  - ✓ Acceso, promoción y carrera profesional. Escala básica grupo C1 y desarrollo del grupo B allá donde no se encuentre desarrollado. Limitar o anular el acceso libre a las categorías de mando.
  - ✓ Desarrollo de Carrera profesional y bases de acceso por parte de las administraciones que cuenten con bomberos y tengan departamentos con capacidad de desarrollarlo. (similar a Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado).
  - ✓ Formación profesional, cualificaciones y certificados de profesionalidad.
  - ✓ Inclusión real de la mujer en el ámbito de los SEPEIS, conforme al espíritu de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Creación de un catalogo de funciones o puestos de trabajo para el establecimiento de la Segunda actividad.
  - ✓ Establecer un esquema de escalas y categorías homogéneo al margen de la escala jerárquica militar, que hoy en día no tiene ningún sentido.
  - ✓ Imagen corporativa de los CB.
  - ✓ Seguro de vida, accidentes e invalidez, defensa jurídica, garantía total para todos los componentes de los CB.
  - ✓ Contratación de seguros de vida y accidentes e invalidez, así como de defensa jurídica, encaminados a dar una adecuada protección a los integrantes de los SPEIS en el ejercicio de sus funciones.
  - ✓ Consideración de trabajadores nocturnos y coeficiente obligado de protección de la salud.





- ✓ Consideración de horario de trabajo el dedicado al mantenimiento psico-físico para las funciones del puesto de trabajo.
- ✓ Oferta de empleo necesarias, incluidas extraordinarias, para cubrir las necesidades de personal.
- ✓ Eliminación de tasa de reposición.

**6.** Implantación de un sistema unificado de desarrollo y consolidación de los SEPEIS que contenga los componentes de mapa de riesgos, infraestructuras, peligros potenciales, isócronas, etc., dimensionado las necesidades y los medios humanos y materiales para conseguir la garantía y eficiencia precisas, atendiendo al precepto legal de la evaluación de riesgos laborales para los intervinientes.

**7.** Regulación necesaria con los distintos cuerpos que trabajan en protección civil, como puedan ser policía y sanitarios, donde se establezcan protocolos de actuación conjunta y quede reflejada la cooperación necesaria entre los distintos cuerpos.

**8.** Reforzar la respuesta colectiva a nivel estatal o europeo, para grandes emergencias o calamidades públicas conforme a la ley del sistema nacional de protección civil, que mejoren las capacidades de prevención y preparación de todos los territorios, coordinados y dirigidos a nivel estatal, para intervenciones nacionales o internacionales.

- Creación de un Centro de Coordinación Estatal de las Emergencias (CECOEE).

**9.** Criterios mínimos de financiación que permitan la efectiva prestación del servicio. Establecer una obligada transparencia en los fondos destinados para el establecimiento, mejora y ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.

**10.** Correcta aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud de directivas europeas. Reconocimiento de enfermedades profesionales a consecuencia del trabajo, como por ejemplo, algunos tipos de cánceres como los relacionados con exposiciones laborales a carcinógenos.

Estos contenidos así como el articulado de lo que es una Ley estatal, es la garantía de obtener una norma que sirva para avanzar y adaptarnos a las necesidades de la Sociedad y enfrentarnos al crecimiento de los Servicios Públicos esenciales.

## **BOMBEROS/AS FSC-CCOO Coordinación Estatal**

**20 FEBRERO DE 2019.**

4

